



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00015
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ GARZÓN

La señora MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de privación de la patria potestad contra el señor ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ GARZÓN, sin embargo la misma debe rechazarse por cuanto no acreditó el cumplimiento de lo ordenado en el auto que la inadmitió, ya que no se demostró que la notificación realizada al demandado, *fuese recibida en el correo del mismo*, de acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 del 2020,

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso.

2.- ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva